

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Chelva, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado, y á virtud de denuncias hechas por la Guardia civil en 12 de Mayo del corriente año, se instruyeron siete causas criminales contra varios vecinos de Calles y Chelva, persiguiéndose en ellas los delitos de roturación, corta de pinos y carboneo en diferentes sitios de los montes del antiguo Condado de Chelva:

Que hallándose el Juzgado practicando varias diligencias del sumario, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Valencia, manifestándole, después de transcribir la comunicación que le había dirigido el Jefe de la Guardia civil, que el Ingeniero Jefe había expresado que el daño irrogado al monte no ex-

cedía de 1.500 pesetas ni había existido delito de hurto y sustracción ni otro definido por el Código:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando las razones que estimó oportunas al efecto, acordando remitir el correspondiente exhorto al Gobernador de la provincia para que dejara exenta la jurisdicción ordinaria, y testimonio del auto á la Sala de lo criminal y al Fiscal de la Audiencia del distrito:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento enviando el expediente gubernativo á la Presidencia del Consejo de Ministros, á la cual remitió asimismo el juzgado las actuaciones judiciales:

Que con posterioridad el Juez ha solicitado, por medio del oportuno suplicatorio que se le devuelvan los autos por haberse dejado sin efecto por la Audiencia en el que se declaraba competente, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposición en que se apoye para reclamar el negocio:

Visto el art. 61, que dispone que cuando un Juez ó Tribunal de primera instancia dicta un auto declarándose competente ó incompetente, si las partes ó el Ministerio fiscal apelen de él, se sustanciará el artículo en segunda instancia con los mismos términos y por los mismos trámites que en la primera, y el definitivo que recayese no será susceptible de ulterior recurso, no siéndolo tampoco el que se dictase en la segunda ó tercera instancia cuando el Gobernador suscitare en ellos la contienda de competencia por no haberla deducido en las anteriores:

Visto el art. 4.º de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, que atribuye á las Salas y Audiencias de lo criminal el conocimiento de todas las causas por delitos cometidos dentro de su respectiva provincia ó circunscripción, que competan á la jurisdicción ordinaria, con excepción de aquéllas de que actualmente conoce el Tribunal Supremo, y salvo lo dispuesto en la misma ley ó entre otras especiales:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Valencia dejó de cumplir lo dispuesto en el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, puesto que al requerir de inhibición al Juzgado no citó disposición alguna que atribuyere á la Administración el conocimiento del asunto:

2.º Que la competencia para fallar las causas cuya formación

ha dado lugar al presente conflicto reside en la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, hallándose limitadas las facultades del Juez de Chelva á la instrucción del sumario:

3.º Que no puede abandonar ni sostener la jurisdicción otro Juez ó Tribunal que aquél que la tiene para decidir sobre el fondo del asunto, y por consiguiente el incidente ha debido tramitarse ante la referida Audiencia:

4.º Que suponiéndose con facultades para sustanciar el incidente el Juzgado, una vez dictado por el mismo el auto en que se declaró competente sin que contra él se hubiese interpuesto apelación, quedó firme, y ni debió ser consultado, ni pudo revocarse por la Audiencia; siendo objeto de la decisión de la competencia, la apreciación de los defectos que en el procedimiento se hayan cometido y la declaración de falta de jurisdicción por parte de alguna de las Autoridades contendientes para proponer y tramitar el incidente de inhibición:

5.º Que lo expuesto demuestra que al suscitarse y tramitarse el conflicto se ha incurrido en vicios sustanciales que impiden por ahora la resolución del mismo;

Corformándose con lo consultado por el consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar mal suscitada esta y mal formada esta

competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Jose de Posada Herrera.

### Ministerio de Ultramar.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Mindoro, en las Islas Filipinas, dotada con 1.000 pesos anuales, pagados del presupuesto de los fondos de Propios y Arbitrios de dicha provincia: y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido título en las Universidades de la Península, se declara abierto el necesario concurso por el término de 60 días á contar desde la inserción de este primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública: inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma: desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad con el carácter de Subdelegados, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en su provincia, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con noticias estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, con más todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó en servicio del Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copias en papel del sello de la clase 12.<sup>a</sup>, con el fin de que, confrontadas y autorizadas que sean por el Negociado correspondiente, y visadas

por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo el recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—El Director general,  
Adolfo Merelles.

### CONTADURÍA de fondos provinciales de Logroño.

Año de 1883-84. Mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales durante el mes de Setiembre último que se publican en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

#### Personal.

	Pts.	cts.
Por 25 jornales al peon Pedro Ramos, á 2'25 pesetas cada jornal	56	25
Por 130 id. á varios id., á 2 pesetas cada jornal.	260	»
Por 17 id. al id. Lorenzo Barraz, á 1'75 pesetas cada jornal.	29	75
TOTAL . . . . .	346	»

#### Material.

Por 7 calzaduras de varias herramientas, á 3 pesetas una, pagadas á Juan Ruiz Viana.	21	»
Por aguzar 3 hocetones, á 25 céntimos uno, idem al mismo.	75	
Por 6 mangos de azadas de vuelta, id. al mismo.	2	50
Por 21 aguzaduras, idem al mismo.	1	25
Por 2 pernios para las puertas de la casa del Vivero, id. al mismo.	50	
Por 216 etiquetas con nombres impresos de vides americanas y arboles: en cartulina, id. á la viuda de Alesón é Hijos.	17	50
Por 15 cristales para las ventanas de la casa del		

Vivero, id. á Miguel de Miguel.	14	75
Por componer tres cántaras y una regadera, idem al mismo.	6	25
Por 48 jaloncillos para colocar los letreos de los nombres de las vides americanas, id. al mismo.	42	
	106	50
TOTAL . . . . .	452	50

Importa esta nota las figuras cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Logroño 26 de Noviembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Pujadas.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del rio Alhama.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último,

#### Sesion del dia 7.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan La cruz Jimenez.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada, así como también el extracto de los acuerdos del mes de Setiembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la ley Municipal regla 1.<sup>a</sup>, se adjudicó á Leandro González Alfaro, previa subasta, el terreno que tenía solicitado en el término de Añamaza y punto denominado Santo Domingo, consistente en ocho metros cuadrados, por el precio de diez pesetas y con la condición de quedar terminada la construcción del edificio que proyecta antes de terminar el año de la concesión.

Leido el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural acerca del terreno que solicita Joaquin Alfaro y Varea, con objeto de la construcción de una bodega en el término denominado San Miguel, sin discusión, fué aprobado.

Se acordó que el dia 8 del actual, dé principio la recaudación del primer trimestre del Repartimiento de consumos, así como del de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico.

A propuesta del Sr. Alcalde presidente, se adoptaron varias medidas dirigidas á aumentar la facilidad para que en el mercado semanal que en esta villa se celebra, pueda proveerse el público del trigo que para el consu-

mo ordinario necesite, antes de que los agaparaadores hagan sus compras; y al efecto se dispuso fijar la cantidad determinada que como máxima puede comprar cada vecino hasta las doce, pudiendo hacerlo en mayor cantidad despues de esta hora, y que se obligue á los vendedores de granos á concurrir con ellos á la plaza del Mercado, no permitiendo á los vecinos hacer compras fuera de la plaza, durante dicho mercado.

Se acordó satisfacer á Martín Pérez y Garcia, la subvención consignada en el presupuesto por la expendición de la nieve de que ha estado encargado.

#### Sesion del dia 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lacruz Jimenez.

Leida el acta del anterior, fué aprobada.

Prévia la correspondiente subasta y en conformidad con la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 85 de la ley Municipal, se adjudicó á Joaquin Alfaro y Varea, por la cantidad de 5 pesetas el terreno que para una bodega tiene solicitado en el punto denominado San Miguel.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, fecha 10 del actual, manifestando que según le decia la Comisión provincial, el importe para la conservación del trozo de carretera provincial que desde los Baños de Fitero empalma con la tercer orden de Arndedo á las ventas de Cervera en el puente sobre el rio Linares, se llevará á los presupuestos de acopios de materiales de conservación que el Sr. Ingeniero Jefe está formando.

También quedó enterado de otra comunicación de la misma autoridad participando que la Comisión provincial ha acordado se admita en la Casa de Beneficencia al vecino de esta villa José Ochoa González, siempre que ingrese también la esposa de éste y previo reconocimiento facultativo.

Se acordó que el Sr. Alcalde acompañado del Secretario pase á la capital de provincia á verificar varios pagos á la Hacienda y á la Diputación provincial y á la vez desempeñe otros servicios pertenecientes al Municipio.

#### Sesion del dia 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lacruz Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de las cantidades satisfechas por el Sr. Alcalde á la Hacienda y Diputación provincial en los dias 15 y 16 del corriente, así como también de los conceptos á que se habían aplicado.

En virtud del informe dado por la Comisión encargada de manifestar si el roturo arbitrario hecho en el monte de Carnanzún por la viuda de Félix Ramirez se halla ó no dentro del perímetro de la finca expresada

dispuso mantener su acuerdo de 2 de Enero último y que se proceda por las vías legales al despojo del terreno roturado que resulte dentro de los límites del monte.

Se acordó satisfacer á los empleados y dependientes del Ayuntamiento sus asignaciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

Habiendo accedido el recaudador del repartimiento de consumos y del de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder don Mariano Ruiz de Morales á la prórroga de tres días para cobrar sin apremio, además de los cinco señalados por la Instrucción, se acordó que como indemnización y en atención al beneficio dispensado á los Contribuyentes, se les satisfaga cuarenta pesetas con cargo á mayores gastos de la recaudación.

Leida la cuenta presentada del importe de los gastos hechos por el señor Alcalde y Secretario en su viaje á Logroño en los días 15 y 16 del pasado Octubre fué aprobada, acordándose se satisfaga el importe de 51 pesetas y 40 céntimos con cargo al capítulo de imprevistos.

Leida una instancia de D. Lorenzo Pelaez, D. Aquilino Jiménez y don Francisco Marin, en solicitud de un terreno de mil metros superficiales en el sitio denominado Pradera de San Miguel, destinado para la construcción de un redondel para cerrar ganados, acordó que la Comisión de policía urbana y rural con el Sr. Alcalde y asociada de un perito práctico de el correspondiente informe.

**Sesión del día 28.**

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lacruz y Jiménez.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando que previo informe de la Comisión provincial ha acordado desestimar la solicitud del vecino y actuario de este Juzgado de primera instancia D. Juan Guinaldo y Ahumada que se alzó del acuerdo de la Junta municipal por haber suprimido del Presupuesto del corriente ejercicio la subvención de 750 pesetas que vino disfrutando hasta el pasado año económico de 1882 á 83, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

En vista del informe de la Comisión de Policía urbana, acerca del terreno solicitado por D. Lorenzo Pelaez y compañeros para la construcción de un redondel destinado al cierre de ganados en la Pradera de San Miguel, se aprobó después de discutido suficientemente, acordando antes de que el Ayuntamiento resuelva la publicación de un bando con el objeto de que los particulares que se consideren perjudicados con la construcción que se proyecta presenten sus reclamaciones en el papel del sello correspondiente hasta el próximo sábado inclusive tres de Noviembre.

Aprobada la cuenta presentada por don Manuel Díaz y Ochoa, del gasto hecho por el Ayuntamiento en las funciones últimas de sus patronos Santa Ana y San Gil, se dispuso que su importe de 30 pesetas y 25 céntimos se satisfaga con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º

Cervera del Rio Alhama 2 de Noviembre de 1883.—Valetn Milla.—V.º B.º El Alcalde, Juan Lacruz.

En sesión del día 4 del actual, se aprobó este extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Cervera del Rio Alhama 6 de Noviembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Juan Lacruz.

**Gobierno militar.**

Ignorándose el paradero del soldado licenciado del Ejército de Cuba, Severo Sáenz Morales, para quien existe en éste Gobierno Militar una Real orden concediéndole una pensión vitalicia, se hace saber en el «Boletín oficial» de la provincia para que llegue á noticia del interesado el cual podrá presentarse en este Gobierno militar á recoger el citado documento ó reclamarlo por conducto del Alcalde respectivo.

Logroño 29 de Noviembre de 1883.—El Brigadier Gobernador militar, Travesí.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.			TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGITIMOS.	NO LEGITIMOS.	TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.	NO LEGITIMOS.	TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	3	4	»	»	»	4
22	1	1	2	»	»	»	2
23	»	1	1	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	1	»	»	»	1
27	1	»	1	»	»	»	1
28	1	»	1	»	»	»	1
29	»	2	2	»	»	»	2
30	2	»	2	»	»	»	2
TOTAL...	8	6	14	»	»	»	15

Logroño 1.º de Diciembre de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Farinas.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Noviembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				MUEJERES.				TOTAL General.
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	
22	1	»	»	1	»	»	»	1	
23	»	»	1	1	1	»	»	2	
24	1	»	»	1	1	»	»	2	
25	»	»	»	»	»	1	»	1	
26	1	»	»	1	2	»	»	3	
27	1	»	»	1	»	»	»	1	
TOTAL.....	5	»	1	6	5	1	1	7	

Logroño 1.º de Diciembre de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Farinas.

### Sección judicial.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera Instancia de Alfaro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. José Luis de la Mata y Marco, natural y vecino de Alfaro, se ha presentado demanda ante este Juzgado, solicitando la inclusión del mismo en las listas del Censo electoral de la Sección á que esta ciudad corresponde, para Diputados provinciales, fundándose para ello en que reúne la calidad de contribuyente y se halla como tal, comprendido en el caso primero del artículo treinta y cuatro de la ley Provincial de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y admitida la demanda de que anteriormente se hace mérito instruyo sobre la misma el oportuno expediente, en el cual tengo acordado expedir este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintisiete de la ley Electoral para Diputados á Cortes y veintiuno de la circular de dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, á fin de que, dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, pueda presentar su oposición á dicha demanda cualquiera elector que así lo estimase conveniente.

Dado en Alfaro á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Isidro Liesa.—Por mandado de su señoría, Claudio Segura.

### Anuncios oficiales.

Ignorándose el paradero del mozo Feliciano Bustillo García, hijo de Ciriaco y de Basilia ya difuntos, comprendido en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército, se le cita por medio de este edicto para que concurra á la hora de las diez de la mañana del día 8 de Diciembre próximo á la casa Consistorial, á fin de hacer las reclamaciones que crea pertinentes á su derecho en el acto de la rectificación del alista-

miento; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 26 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Santa María.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de una á sesenta familias pobres.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes, acompañadas de la copia del título y demás servicios que tengan en la facultad al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince días al del anuncio del presente, en el «Boletín oficial» de la provincia.

Grávalos 21 de Noviembre de 1883.—El Alcalde Presidente, —Gregorio Beltrán.

### Anuncios particulares.

#### VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende en pública subasta el

Teatro Lírico Dramático construido de nueva planta en esta capital bajo el tipo de 85.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en el despacho del Notario de esta ciudad D. Félix Martínez y Verde, sito en la calle Mayor número 157.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de su tasación.

Las demás condiciones bajo las cuales ha de tener lugar la venta, así como los títulos de pertenencia de dicho edificio se hallan de manifiesto en dicha Notaría todos los días no feriados de diez á doce de la mañana.

Logroño 23 de Noviembre de 1883.—Félix Martínez.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de éste pueblo y Cigudosa como anejo, ambos pueblos, correspondientes al partido judicial de Agreda en la provincia de Soria, distante media hora de camino, y cuyo partido se compone de 230 vecidos; la dotación consiste en 50 pesetas anuales que serán satis-

fechas al profesor agraciado con cargo al presupuesto municipal de San Felices como cabeza de matriz y por trimestres vencidos, y 2,000 pesetas que satisfarán las clases acomodadas en las épocas que se convenga el profesor con los vecinos contratantes.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días que se contarán desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales se proveerá.

San Felices 22 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Félix Poyos.

### CONFERENCIA

SOBRE LA

### HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA

DADA EN EL ATENEO DE LOGROÑO

POR EL AGRIMENSOR

D. AMBROSIO GARCÍA GOMEZ, en la noche del 23 de Marzo de 1883.

Traducción del Francés por el mismo, su Autor Montesquieu.

Véndese á 2 reales en la imprenta de Menchaca.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 30 de Noviembre de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m <sup>a</sup> .	736.971	78	5.5	S. calma.	Mínima á la sombra, —3.4 Mínima por irradiación —5.4 Termómetro seco, 6.0 Termómetro húmedo, 4.4	3.7		12	Despejado.
3 tard.	735.501	69	6.2	N. E. Idem.	Máxima al sol, 30.6 Máxima á la sombra 10.6 Termómetro seco, 9.6 Termómetro húmedo, 7.0  Kilómetros 5,6				Idem.